OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No CO1.PCCNTR.4548521 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL CONTRATISTA CAMILO PATIÑO LÓPEZ.

CONSIDERACIONES: 1. Que el 02 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***Objeto del contrato:*** *"*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral presencia, a distancia y/o virtual en los programas de titulado y/o complementario, del centro de agropecuario, pertenecientes a la red de conocimiento GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y área TALENTO HUMANO, según las necesidades del servicio.*"*. 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de Julio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 21.583.333) 4. Que el supervisión solicita mediante oficio de fecha 25 de julio de 2023 al subdirector autorización para adelantar el modificatorio al contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.4548521 DEL 2023** en el sentido de adicionar tiempo y valor al contrato inicial. 5.Que el ordenador del gasto mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2023 emite visto bueno mediante a la presente solicitud y recomienda su trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con los argumentos expuestos dentro de la solicitud, la cual hace parte integral del presente Otrosí. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula primera y tercera del contrato electrónico **CO1.PCCNTR.4548521 DEL 2023** denominada "INFORMACION GENERAL" Y "BIENES Y SERVICIOS" en el sentido de adicionar el tiempo y el valor del contrato **,** el cual se encuentra respaldado y será cancelado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5323; La forma de pago conforme esta adición para **a)** Para los meses de Agosto y septiembre un valor correspondiente a TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS MCTE ($3.700.000) cada uno. y b) Un ultimo pago en el mes de Octubre por valor TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS, (3.080.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del citado contrato se establece en la suma de **TREINTA DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.066.666); CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula segunda "CONDICIONES" del contrato electrónico **CO1.PCCNTR.4548521 DEL 2023**, teniendo en cuenta que el contratista deberá aumentar el tiempo y valor del amparo de la Garantía Única, de conformidad con el valor adicionado. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA**: Remítase la presente MODIFICACION al área Financiera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIEMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación del ajuste a la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.



Proyectó: Paola Santillana Abogada Contratista CA.



Revisó: Jose Alirio Cobo - Supervisor